

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 16 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Núm. 85

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas, trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de cincuenta céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Transcurrido el plazo de seis meses señalado en el Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, y recibidos en parte los datos pedidos en Real orden circular de 20 del pasado Marzo, ha llegado el momento de cumplir lo que se dispone en el citado Real decreto, á cuyo efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas.

Primera. Las disposiciones del art. 1.º en lo referente á la inscripción de las Asociaciones ya creadas, habrán de cumplimentarse en lo referente á las Asociaciones y Congregaciones religiosas en la siguiente forma:

A. Invitando á todas las Asociaciones y Congregaciones laicas, fundadas y establecidas en esa provincia para fines religiosos que no hubiesen cumplido los requisitos de la ley de Asociaciones, á someterse á los mismos, sin dilación de ningún género, comenzando por inscribirse en el Registro especial á que se refiere el art. 7.º de la citada ley, tomando en caso contrario las disposiciones coercitivas que las leyes establecen, por carecer las tales Asociaciones ó Congregaciones de existencia legal.

B. Invitando igualmente á las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en esa provincia, que hayan obtenido previamente autorización del Gobierno para su constitución ó establecimiento, á que exhiban ante V. S., ó la persona en quien delegue, el documento original por el que se concedió la autorización, procediendo inmediatamente á inscribirlo con carácter provisional en el libro á que se refiere el artículo 7.º de la ley.

C. Recabando de las Asociaciones ó Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, fundadas ó establecidas en esa provincia sin previa autorización del Gobierno, la solicitud de su inscripción en el citado Registro especial, prescripto por el art. 7.º de la ley, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la Autoridad eclesiástica y de la lista de las personas que la componen, con expresión de si han recibido ó no las Ordenes sagradas, y de las que ejerzan cargo, autoridad ó administración. De no cumplir con la formalidad de la inscripción, procederá V. S. en la forma prevenida en el apartado A, por carecer dichas Asociaciones ó Congregaciones de existencia legal.

Para llevar á cabo lo prevenido en los párrafos B y C, solicitará V. S. la cooperación del Prelado ó Prelados de las diócesis comprendidas en la demarcación de esa provincia.

Segunda. El art. 2.º del mencionado Real decreto referente á las Asociaciones de todas clases que se creen en adelante, será cumplimentado en la forma estricta que de su redacción se desprende, ateniéndose á las disposiciones de la ley de Asociaciones, y á las facultades que la misma concede á la Autoridad gubernativa.

Tercera. El art. 3.º se entenderá aplicable á toda clase de Asociaciones, así civiles como religiosas, que cuentea entre sus miembros o reciban temporal ó permanentemente á súbditos extranjeros, y deberá aplicarse con el rigor que en el mismo se previene.

Las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejerzan alguna industria, cualquiera que sea su situación legal, si no estuvieren inscritas en la matrícula de la contribución industrial correspondiente, deberá invitárselas á que lo hagan sin pérdida de tiempo, poniéndose V. S. de acuerdo á este respecto con el Delegado de Hacienda de esa provincia, procurando al hacerlo evitar innecesarias molestias; pero cuidando de que en ningún caso los interesados puedan alegar ignorancia.

Cualquier duda ó dificultad que pueda ocasionar el cumplimiento de las citadas reglas deberá ser consultado por V. S. á este departamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Abril de 1902.—Moret. Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Matilde Montolde, corredora de alhajas, ha desaparecido de Cádiz con su marido José García y dos niños, llevándose varias alhajas de particulares y un anillo de señora y una pulsera de turquesas y brillantes de los Sres. Joyeros Mexia hermanos.

En el caso de que haya ido á esa capital ó su provincia, disponga que sea detenida y dé aviso á este Ministerio. Las señas de dicha mujer que está embarazada son de 34 á 38 años de edad, estatura regular, más bien alta, delgada, cabello castaño muy oscuro con algunas canas, nariz larga, ojos hundidos, los dientes algo separados, tiene dos lunares en la cara y habla con acento andaluz poco marcado.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y detención participándolo á este Gobierno caso afirmativo.

Oviedo 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 841.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Mieres, la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril Vasco-Asturiano desde Ujo á Trubia, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero

de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 10 de Abril de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

Relación de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo ó en parte, para la construcción del indicado ferrocarril.

Número de la finca, término en que radica, clase de cultivo, nombre del propietario, vecindad, nombre de los colonos y vecindad, es como sigue:

Trozo primero

1. En Figaredo, á prado de segunda, de herederos de D. José Sella, de Santullano, colono Inocencio Fernández, de Figaredo.
2. En id., á id. de id., de id., colono el id.
3. En id., á id. de id., de don Inocencio Fernández, de Figaredo, colono José Alvarez, y Santiago Martínez, de id.
4. En id., á id. de id., de id., colono obid., de Figaredo.
5. En id., á id. de id., de id., colono Remigio Fernández, de idem.
6. En id., á labrado de tercera, de id., colono Joaquín Escobar, de id.
7. En Santullano, á prado de tercera, de id., colono José Alvarez, y Santiago Martínez, de id.
8. En id., á id. de id., de id., colono Joaquín Escobar, de id.
9. En id., á id. de id., de herederos de D. Faustino Gutiérrez, de Santullano, colono José Díaz, de Santullano.
10. En id., á huerta de segunda, de id., colono Wenceslao Moro, de id.
11. En id., á pomarada y prado de segunda, de D. Inocencio Fernández, de Figaredo, colono Braulio Suárez, de id.
12. En id., á huerta de primera, de id., colono Rodolfo Moro, de idem.
13. En id., á pomarada y huer-

ta de primera, de herederos de don Faustino Gutiérrez, de Santullano, colonos los propietarios.

14. En id., á labradío de primera, de D. Inocencio Fernández, de Figaredo, colono Evaristo Alvarez, de id.

15. En id., á id. de id., de id., colono Remigio Fernández, de Figaredo.

16. En id., á prado de primera, de id., colono el id.

17. En id., á id. de id., de id., colono Sabino Basculas, de Santullano.

18. En id., á id., id., de id., colono José Díaz, de id.

19. En id., á labradío de segunda, de id., colono José Alvarez, de idem.

20. En Villasola, á id. id., de id., colono Bernardo Rubin, de idem.

21. En id., á id. id., de id., colono Laureano Castañón, de id.

22. En id., á id. id., de id., colono Manuel Sánchez, de id.

23. En id., á id. id., de id., colono Braulio Suárez, de id.

24. En id., á id. id., de id., colono Joquin Escobar, de Figaredo.

25. En id., á prado de segunda, de id., colono el propietario.

26. En id., á id. de tercera, de id., colono Constante Sariego, de Villasola.

27. En id., á id. id., de id., colono Elias Moutas, de id.

28. En id., á id. id., de id., colono Gerardo Molleda, de id.

29. En Bazuelo, á id., id., de señora viuda é hijos de Granda, de Mieres, colonos los propietarios.

30. En id., á monte de segunda, de D. Vicente Fernández, de Bazuelo, colono el propietario.

31. En id., á prado de segunda, de D. Nicanor Muñoz, de Mieres, colono el id.

32. En id., á labradío de segunda, de la Sra. Marquesa de Camposagrado, de Madrid, colono Fernando Suárez, de Mieres.

33. En id., á pomarada y prado de segunda, de id., colono el idem.

34. En id., á labradío de segunda, de id., colono Manuel Fernández, de id.

35. En id., á id. de tercera, del Ayuntamiento de Mieres, colono el id.

36. En Mieres, á prado de primera, de la Sra. Marquesa de Camposagrado, de Madrid, colono José Alonso, de id.

37. En id., prado y pomarada 1.^a, de herederos de D. Faustino Quintana, de Mieres, colono Josefa Gutiérrez, de id.

38. En id., id. id. id., de herederos de D. Faustino Gutiérrez, de Santullano, colono José López, de id.

39. En id., pomarada y prado segunda, del Sr. Marqués de San Estéban, de Madrid, colono Manuel Fernández, de id.

40. En id., labor tercera, de la Fábrica de Mieres, colono Gaspar Campomanes, de id.

41. En id., id. id., de la anterior, colonos José Montes y Rosa Sordan, de id.

42. En id., labradío primera, de la Sra. Marquesa de Camposagrado, de Madrid, colonos Baltasar Heira y Pedre Robés.

43. En id., id. id., de la anterior, colonos Ramiro Rozada y José Sánchez, de id.

44. En id., id. id., de D. Ramón Miranda, de Mieres, colono el propietario.

45. En id., id. id., de herederos de D. Faustino Quintana, de id., colonos los propietarios.

46. En id., id. id., de doña Felisa Arango, de id., colono la propietaria y Manuel Rodas, de id.

47. En id., id. id., de la Fábrica de Mieres, colono Bernardo Castañón, de id.

48. En id., id. id., del Sr. Marqués de San Estéban, de Madrid, colono Manuel Fernández, de id.

49. En id., id. id., de D. Faustino Quintana, de Mieres, colono José María Castañón, de id.

50. En id., casa y labor primera, del anterior, colono José Alonso, de id.

Trozo tercero

1. En Cardeo, pasto de tercera, del Ferrocarril del Norte.

2. En id., labradío tercera, de D. Manuel del Cordero, vecino de Cardeo, colono el propietario.

3. En id., pasto y monte tercera, de D. Francisco Martínez, de Mieres, colono el propietario.

4. En id., id. id. id., de don José Fernández Villalegre, de Cardeo, colono el propietario.

5. En id., id. id. id., de don Vicente Martínez, de Santullano, colono el propietario.

6. En Puente Pereda, pomarada y pasto tercera de doña Josefa Huerta, de Baiña, colono el propietario.

7. En id., monte tercera, de doña Manuela Robles, de id., colono Pedro Bada, de Puente Pereda.

8. En id., á pomarada y prado, de segunda, de D.^a Adelaida Close, de Pola de Lena, colona la propietaria.

9. En Baiña, á prado, de segunda, de D. Sergio Sampil, de Mieres, colono, José Menéndez de Olloniego.

10. En id., á labor, de segunda, de D. José Castañón, de id., colono el id.

11. En id., á prado, de segunda, de D. Miguel Builla, de id., colono el id.

12. En id., á pomarada y prado, de segunda, de id., id. en idem, colono Francisco Fernández, de Baiña.

13. En id., á id. id. id., de id. id., en id., colonos Francisco y Rita Fernández, de id.

14. En id., á castañedo, de tercera, de D. Pedro Bada, en Puente Pereda, colono el propietario.

15. En id., á labor y prado, de tercera, de D. Francisco Fernández, de Baiña, colono el id.

16. En id., á prado, de tercera, de D. Juan León, de id., colono el idem.

17. En id., á labradío, de tercera, de D. Ramón Muñoz, de idem, colono el id.

18. En id., á id., de id., de id. id., de id., colono Bartolomé Alonso.

19. En id., á id., de id., de don Juan León, de id., colono el propietario.

20. En id., á id. id., de D. José Olloniego, de id., colono el id.

21. En id., á id. id., de D. José María Ladreda, de Oviedo, colono Ramón Alvarez, de id.

22. En id., á id. id., de D. Ramón Espina, de Baiña, colono Baltasar Alvarez, de id.

23. En id., á prado de segunda, de D. Baltasar Alvarez, de id., colono el propietario.

24. En id., á pomarada y prado de segunda, de D. José Huerta, de id., colono el id.

25. En id., á id. id., de D. Ramona Castañón, de id., colono la propietaria.

26. En id., á castañedo de tercera, de D. Robustiano Fernández

y Ramona Castañón, de id., colonos las id.

27. En id., á labradío de tercera, de D. Manuel Fernández, de id., colono el id.

28. En id., á monte de tercera, de D. Prudencio Castañón, de id., colono Isidoro Fernández, de id.

29. En id., á castañedo de tercera, de D. José María Ladreda, de Oviedo, colono José Estrada, de idem.

30. En Vega id., á pomarada y labor de segunda, de doña Josefa Huertas, de Baiña, colono la propietaria.

31. En id., á labradío de primera, de D. José Rodríguez, de id., colono el propietario.

32. En id., á id. id., de D. Baltasar Alvarez, de id., colono el id.

33. En id., á id. id., de don Juan García, de id., colono el id.

34. En id., á id. id., de id., colono el id.

35. En id., á id. id., de D. Tomás Rivero Montoto, de id., colono Constantino Cabo, de id.

36. En id., id. id., de D. José María Ladreda, de Oviedo, colono Ignacio Iglesias, de id.

37. En id., id. id., de D. Restituto Alonso, de Baiña, colono el propietario.

38. En id., id. id., de D. Sergio Sampil, de Mieres, colono Vicente Alvarez, de Baiña.

39. En id., id. id., del anterior, colono Juan Alonso, de id.

40. En id., id. id., del mismo, colono Candelaria Vázquez, de id.

41. En id., id. id., del mismo, colono Bartolomé Alonso, de id.

42. En id., id. id., de D.^a María Alvarez Castañón, de Baiña, colono Francisco Alonso, de id.

43. En id., id. id., de herederos de D. José Ant.^o Díaz, de Mieres, colono José Rodríguez, de id.

44. En id., id. id., de D. Sergio Sampil, de id., colono el anterior.

45. En id., id. id., del anterior, colono Juan Vallina, de id.

46. En id., id. id., del mismo, colono Tomás Fernández, de id.

47. En id., id. id., de D. Tomás Rivero Montoto, de Baiña, colono Constantino Cabo, de id.

48. En id., id. id., de D. Baltasar Alvarez, de id., colono el propietario.

49. En id., id. id., de D. Francisco Fernández, de id., colono el propietario.

50. En id., id. id., de D. Sergio Sampil, de Mieres, colono Vicente Alonso, de id.

51. En id., id. id., del anterior, colono Juan García, de id.

52. En id., id. id., del mismo, colono Bartolomé Espino, de id.

53. En id., id. id., del mismo, colono Baltasar Félix, de id.

54. En id., id. id., del mismo, colono Rafael García, de id.

55. En id., id. id., del mismo, colono José Rodríguez, de id.

56. En id., id. id., de la señora viuda de Montoto, de Mieres, colono Baltasar Alvarez, de id.

57. En id., id. id., de D. José M.^a Ladreda, de Oviedo, colono Elías Fernández Castañón, de id.

58. En id., id. id., del anterior, colono José Ramón, de id.

59. En id., id. id., del mismo, colono Manuel Rodríguez, de id.

60. En id., id. id., del mismo, colono Vicente Alonso, de id.

61. En id., prado 1.^a, del mismo, colonos Elías Castañón y Vicente Alonso, de id.

62. En id., id. 3.^a, del mismo, colono Vicente Alonso.

63. En id., id. id., de D. Jo-

sé Martínez, de Baiñas, colono José Martínez, de id.

64. En id., monte id., de don Joaquin Fernández Cosío, de idem, colono Joaquin Fernández Cosío, de idem.

65. En id., prado 2.^a, de la señora viuda de D. Santos Velasco, de Mieres, colono Candelaria Vázquez, de id.

66. En Baiña, id. id., de don Joaquin Fernández Cosío, de Baiña, colono el propietario.

67. En id., labradío 1.^a, de don Leonardo López, de id., colono Joaquin Fernández Cosío, de id.

68. En id., peñedo 3.^a, de don José Martínez, de id., colono el propietario.

69. En id., monte y peñedo 3.^a, de D. José Vázquez, de id., colono el propietario.

70. En id., prado 2.^a, de don Juan León, de id., colono el propietario.

71. En id., peñedo, de D.^a María Díaz, de id., colono la propietaria.

72. En id., id., de D. Remigio del Valle, de id., colono el propietario.

73. En id., castañedo 3.^a, de D. Miguel Builla, de Mieres, colono Manuel Alvarez, de Baiña.

74. En id., monte y pasto 3.^a, de D. José María Ladreda, de Oviedo, colono Manuel Fernández.

75. En id., monte 3.^a, de don Remigio del Valle, de Baiña, colono el propietario.

76. En id., labradío, del anterior, colono el propietario.

77. En id., castañedo 3.^a, del mismo, colono el propietario.

78. En id., pasto y peñedo 3.^a, de D. Bartolomé Muñoz, de id., colono el propietario.

79. En id., catañedo 2.^a, de D. Francisco Díaz, D. Francisco Viejo y D. Manuel Fernández, de La Mortera, colonos los propietarios.

Oviedo 28 de Enero de 1902. — El Director-Gerente de la Sociedad general de los Ferrocarriles Vasco-Asturiana, D. Cabeza.

Decreto

Compruébese por Secretaría y, en su caso, rectifíquese la anterior relación con vista del padrón de la riqueza inmueble de este término, y certifíquese del resultado de la comprobación.

Mieres 10 de Marzo de 1902. — El Alcalde, Emilio Alvarez Sela.

R. al núm. 822

MINAS

Don José Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Gómez Huerta, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 9 hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de La Luz, sita en el barrio de Llamascura, paraje llamado Monte de la Tablada, parroquia de San Martín de Pereda, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa Establecimiento de D. Manuel Rodríguez y de su propiedad fijando la primera estaca, de primera á segunda SE. se tomarán 300 metros, de segunda á tercera S. se medirán 30 metros, de tercera á

cuarta NO. se medirán 1.500 metros, de cuarta á quinta N. 60 metros, de quinta á sexta SE. se tomarán 1.500 metros y de sexta á segunda S. 30 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 15.326.

Que D. Francisco Castellano Liaño, vecino de Gijón, como apoderado de D. Francisco Cimiano Liaño, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Santander, sita en el paraje llamado Vega de Lles, parroquia de Robriguero, concejo de Peñamellera baja. Lindante á todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en dicho sitio de Vega de Lles, desde donde se medirán al N. 200 metros, al S. 200 metros, al E. 300 metros y al O. 300 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cierra el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.325.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 8 de Abril de 1902.
—José Sanmartin.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 del corriente, acordó anunciar la subasta del derribo de la iglesia de San Francisco de esta capital, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formados por el Arquitecto provincial, y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que los mencionados presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, á fin de que puedan presentarse ante la Comisión provincial, dentro del plazo de diez días, las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 15 de Abril de 1902. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 847

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de El Franco

D. Vidal Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á las alteraciones de riqueza en los repartimientos de rústica y urbana para el año 1903, se admitirán en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo las instancias respectivas, con los justificantes de haber sido pagos los derechos á la Hacienda.

La Caridad 12 de Abril de 1902.
—Manuel Sierra.

R. al núm. 834.

Alcaldía de Llanera

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial por fincas rústicas y urbanas para el año próximo de 1903, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes debidamente documentadas que acrediten el objeto del traspaso desde el día quince del corriente á otra igual fecha del próximo mes de Mayo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Llanera Abril 12 de 1902.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

R. al núm. 833

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: que terminados los repartimientos adicionales á los de territorial del año actual por los conceptos de rústica y urbana para completar el 16 por 100 de recargo sobre las cuotas del Tesoro establecido por la ley de 31 de Diciembre último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Taramundi Abril 10 de 1902.— José María Castela.

R. al núm. 829.

Alcaldía de Soto del Barco

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice de la riqueza imponible de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1903, en conformidad á lo dispuesto en la sección segunda del Reglamento de 30

de Septiembre de 1885, se advierte á los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros, que pueden presentar sus solicitudes de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el quince de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen la compra-venta y de la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos.

Soto del Barco 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel G. Fidalgo.

R. al núm. 830

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que durante el mes de Abril próximo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de traspasos de fincas rústicas y urbanas y de altas y bajas de ganadería, para formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos del año de 1903.

Lo que se anuncia y hace saber para conocimiento del público.

San Martín de Oscos Marzo 24 de 1902.—José Antonio Vega.

R. al núm. 806

Alcaldía de Quirós

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, para designar los catorce contribuyentes que han de constituir como vocales asociados la Junta Municipal durante el presente año, resultaron elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Leonardo Viejo González.

D. Angel García Viejo.

Segunda sección

D. Eulogio García Alonso.

D. Cesáreo Fernández García.

D. Manuel Fernández Menéndez.

Tercera sección

D. Fernando Alvarez García.

D. Bernardo García Vázquez.

D. Antonio Menéndez Suárez.

D. Francisco Rodríguez Fernández.

Cuarta sección

D. Manuel Alvarez Viascas.

D. Fernando Fernández Arias.

Quinta sección

D. José Rodríguez Suárez.

D. Francisco Rodríguez Argüelles.

D. Enrique García Alvarez.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 69 de la vigente ley municipal.

Quirós 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 803.

Alcaldía de Carreño

El día cuatro de Mayo próximo á las once de la mañana, y por término de una hora tendrá lugar en estas Consistoriales ante este Ayuntamiento ó una Comisión del mismo la subasta pública, del arriendo en venta libre y por el sistema de pajas á la llama de los derechos y recargo municipal de 100 por 100 sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª clase 2.ª y sobre los aguardientes, alcohol y licores, durante el 2.º semestre del año actual, y los de 1903, 1904 y 1905 sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 68.120 pesetas 50 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

No admitirán posturas que no cubran el tipo señalado y para hacerlas se depositará previamente en cualquiera de las formas señaladas por el número 7.º del art. 277 del Reglamento la cantidad de 3.406,02 á que asciende el 5 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva será la cuarta parte del precio anual del remate en metálico ó valores del Estado representados por títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable.

Los gastos de anuncios y demás que se ocasionen por consecuencia del contrato serán de cuenta del arrendatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 849

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. José María Rodríguez Suárez, Juez municipal de este término, en funciones de Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Diego González Rubin, natural de Porquerizo, concejo de Rivadaveva, y vecino que fué de esta villa de Llanes, el cual falleció en el pueblo de Puente de San Miguel, término municipal de Rocín, de la provincia de Santander, el diez y ocho de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta la fecha ha sido solicitada la declaración de herederos de dicho finado por su hermana D.ª Isabel González Rubin, vecina de esta villa, y por D. Román Gutiérrez Fernández, vecino de Andrin, como representante legal de sus hijos menores D. Eldevino Román y D. Bartolomé Gutiérrez González.

Dado en Llanes á diez de Abril de mil novecientos dos.—José María Rodríguez.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 232.

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía seguido á instancia de don Cesár Osorio Zabala, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Vega de Ribadeo, representado por el procurador D. Bonifacio Castrillon y defendido por el Licenciado D. Ramón Soto, contra D.ª Encarnación Suárez Paredes con su marido D. Enrique Leiguarda Arias, vecinos de Betanzos, representados por el procurador D. Juan Bautista Soto y patrocinados por el Letrado don José María Boto, y contra D. Florencio y D.ª Carmen Suárez Paredes, ausentes en ignorado paradero, en rebeldía, como hijos y herederos

de D. Manuel Suárez Garay, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que desestimando las excepciones dilatorias de falta de emplazamientos legales y de personalidad del actor, alegadas por la demandada D.^a Encarnación Suárez Paredes, y su marido D. Enrique Leiguarda, debo condenar y condeno á la demandada D.^a Carmen Suárez Paredes, en concepto de heredera de su padre D. Manuel Suárez Garay, á que dentro de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. César Osorio Zabala, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, réditos de las cinco últimas anualidades á razón del seis por ciento anual, y más que venzan hasta la total solventación, y la condeno al pago de la tercera parte de las costas causadas. Absuelvo de la demanda á los otros dos demandados D. Florencio y D.^a Encarnación Suárez Paredes, por no aparecer hayan aceptado expresa ni tácitamente la herencia de su padre el deudor D. Manuel Suárez, sin hacer especial condenación de las otras dos terceras partes de costas. Y se reserva su derecho á la D.^a Carmen para que pueda reclamar de sus hermanos los D. Florencio y D.^a Encarnación la porción que á cada uno de éstos pueda corresponder de la deuda á cuyo pago se la condena caso que de cualquiera de los modos que la ley señala lleguen á verificar actos que demuestren que han aceptado la herencia del D. Manuel Suárez.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados, se publicará su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que hace á los rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol y Marzo veinte y cuatro de mil novecientos dos.—Enrique Murias.—Visto Bueno, El Juez de primera instancia.—Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 216

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda se sigue juicio ordinario de mayor cuantía, hoy diligencias de ejecución de sentencia á instancia de D. José Suárez Sánchez, vecino del barrio del Natahoyo en esta villa, á quien representa el Procurador D. Nicanor Valdés, contra don Wenceslao Alvargonzález en concepto de protector de doña María de los Remedios, Herrero y Z. racina, doña Francisca Herrero y Cabo, asistida de su marido D. Francisco Villamandos, doña Emilia Herrero y Cabo, con su marido D. Ramón Díaz y García, doña Matilde Herrero y Cabo y doña María del Carmen García y Fernández Valliu, por sí y como madre de sus hijos menores doña María del Carmen, D. Sergio, doña Jacoba, doña Ernestina, doña María de la Gloria y doña María del Dulce Nombre Herrero y García, todos de esta vecindad y á quienes representa el Procurador D. Fernando Castro, sobre división de bienes, en cuyos autos he acordado sacar á pública y judicial subasta con admisión de licitadores extraños las fincas siguientes:

1.^a Una casa sin número de planta baja, piso alto y desván con

patio por atrás en el barrio del Suco. Mide el solar con el patio, ciento un metros y setenta centímetros cuadrados, y linda por el Sur, con camino de primer orden que conduce á Granda, por la derecha entrando con casa de D. Manuel Ceñal, por la izquierda con otra de D. Manuel Rendueles Muñiz y por la espalda con terreno del Marqués de San Estéban, tasada por los peritos en tres mil setecientos diez y seis pesetas y ochenta y ocho céntimos.

2.^a Otra casa sin número, de planta baja, con patio y horno de cocer pan, en el barrio del Llano, cuyo solar mide doscientos cinco metros cuadrados. Esta finca linda por el frente con la carretera carbonera que conduce de Gijón á Sama, por la derecha entrando con camino vecinal, por la izquierda con casa de D. José Suárez y por la espalda con el prado que á continuación se describe. Tasada en siete mil setecientas veinte pesetas y treinta céntimos.

3.^o Un terreno á prado á la espalda de la casa de que se acaba de hablar, de cabida dieciséis áreas y cerrado sobre sí. Linda este prado por el Este con la casa últimamente deslindada, con otras de D. José Suárez y con la carretera Carbonera, por el Sur con camino vecinal, por el Sur con casa y huerta de don José Cortina y por el Oeste con camino servidero. Tasado en diez mil trescientas cuatro pesetas.

4.^a Otro terreno á prado en el barrio del Llano, de cabida de siete áreas y dieciséis centiáreas, cerrado sobre sí. Linda este terreno por el Norte con camino vecinal por el Este con arroyo que le separa de una finca de herederos del Marqués de Casa-Tremañes, por el Sur con prado de la Capellanía de Nuestra Señora de las Angustias y por el Oeste con la carretera carbonera. Tasado en siete mil quinientas noventa y seis pesetas y setenta y seis céntimos.

5.^a El edificio número doce en dicho barrio del Llano, de ligera construcción de planta baja y piso alto dividido en varias habitaciones y cuyo solar mide ciento cuatro metros cuadrados. Linda este edificio por el Este ó frente con calleja, por la derecha entrando con camino vecinal, por la izquierda con casa de L. Juan Alvarez Tejera y por la espalda con otro camino. Tasado en mil cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.

6.^a Un huerto en el mismo barrio de cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas, cerrado sobre sí. Linda este huerto por el Norte con bienes de D. Juan Alvarez Tejera, por el Este con bienes del Marqués de San Estéban y por el Sur y Oeste con caminos. Tasado en dos mil ochocientas veintidos pesetas veinte céntimos.

7.^a Una casa de planta baja, en el expresado barrio del Llano, cuyo solar mide sesenta y ocho metros de extensión. Linda esta casa, por el frente con calleja, por la derecha entrando, con casa del Marqués de San Estéban. No se expresan otros linderos. Tasada en seiscientas noventa pesetas veinte céntimos.

8.^a Una casa sin número de planta baja, dividida en varias estancias en dicho barrio del Llano, cuyo solar mide ciento cincuenta y un metros cuadrados. Linda esta casa por el frente con camino servidero, por la izquierda entrando con camino público, por la derecha y espalda con prado de la testamentaria de D. Eugenio Herrero. Tasada en mil quinientas treinta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos.

9.^a La finca de campo y recreo compuesta de casa-habitación de planta baja y piso alto, con varias casetas terrenas y un prado con varios árboles. Está sita en dicho barrio del Llano en la bajada de la Cuesta de los Pericones, formando todo una sola finca rodeada de pared alta. Distinguesela con el nombre de Quinta de la Alegría. Linda esta finca por Norte y Este con camino servidero, por el Sur con prado de herederos del Marqués de Casa-Tremañes y por el Oeste con otro de los herederos de D. Lorenzo Valdés Hévia. La extensión de esta finca es de una hectárea, catorce áreas y setenta y nueve centiáreas. Tasada en cincuenta mil ciento ocho pesetas y noventa y cuatro céntimos.

La subasta de los expresados bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo á las doce, previéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella que deberán consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate; no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos y con los que deberán estar conformes.

Dado en Gijón á primero de Abril de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 231.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Muros.—En poder de D. Emilio Alvarez, vecino del barrio de Era, en este término municipal, se halla depositado un toro, cuyo dueño es desconocido, que al amanecer del lunes 7 del actual, se encontró haciendo daño en una finca del don Emilio; el toro de referencia tiene las señas siguientes: color castaño oscuro, astas parronas, como de un año y medio de edad, unas cinco cuartas de alzada y su valor aproximado es de 165 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL de la provincia por el término de quince días, á fin de que su dueño se presente á recogerle previas las formalidades legales, y abonando los daños y gastos ocasionados y que se ocasionen.

Muros Abril 9 de 1902.—Manuel G. Sampedro. 4

Ribadedeva.—Segun me participa el Alcalde de barrio de Villanueva en dicho pueblo se han prendados dos asnos macho y hembra, puestos en custodia, que se encontraron causando daños en fincas particulares con las señas siguientes: hembra tiene la barriga blanca y por debajo de la barba también blanco, estatura regular, y el macho es rojo, tuerto del ojo derecho, y estatura regular.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de sus dueños puedan pasar á recogerlos previo pago de daños y gastos originados; advirtiéndose que transcurridos quince días desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, se bastarán públicamente.

Colombres 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Noriega. 3

Gijón.—En poder de D. Pedro Uria y García, del barrio de Peñaferruz, de la parroquia de Cenero, de este concejo, se halla

una vaca, sin dueño conocido, roja, dando leche, lleva una cuerda de esparto al cuello, y su valor aproximado es de 150 pesetas.

Se anuncia al público, para que llegando á conocimiento del dueño de dicha vaca, pueda pasar á recogerla, abonando los gastos ocasionados.

Gijón 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Ruiz-Pérez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Abono, Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los señores Accionistas el 2.^o dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo hasta el día diez de Mayo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid.—Casa de Banca de los Sres. Urquijo y Compañía.

Bilbao.—Banco del Comercio y Sociedad Anónima de Seguros Aurora.

Santander.—Banco de Santander.

Oviedo.—Casa de Banca de los Sres. Masaveu y Compañía.

Gijón.—Oficinas del Crédito Industrial Gijonés.

Gijón 8 de Abril de 1902.—El Director-Gerente, A. E. Bourcoud.

8-4

Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de los Estatutos, acordó convocar á junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad, calle de Uribitarte, letra A, á las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 10 de Abril de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Eduardo Barandiaran y Tejada. 5-2

La Sociedad anónima «El Águila Negra»

Hace saber al accionista D. Federico Barbier, de ignorado para ello, que se halla en desubierto del importe del 15 por 100 del último dividendo pasivo de las acciones que ha suscripto; dividendo que se reclamó por medio de anuncios publicados el día 18 de Marzo último.

Con arreglo al art. 7.^o de los Estatutos sociales, deberá el expresado Sr. Accionista hacer efectivo el citado dividendo pasivo en el término improrrogable de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación de esta citación, y pasado dicho término se procederá por esta Sociedad á la enajenación de sus acciones en la forma prevenida por los Estatutos.

Oviedo 14 de Abril de 1902.—El Gerente, J. de la Roza. 2-2